

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de "Catalina Inc.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete y veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto concedió el primero y mantuvo el segundo la marca número cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho, "Caroline, S. Pardo, Barcelona"; sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4721

*ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.705, promovido por «Tomás Moreno y Compañía» contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.705, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Tomás Moreno y Compañía», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1968 se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Tomás Moreno y Compañía", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre concesión a favor de don Salvador Peso Zegrí, de la marca número quinientos veintidós mil setecientos noventa y ocho, "Cibeles", con diseño, para distinguir productos de la clase cuarenta y dos del Nomenclátor, así como contra la tácita desestimación del previo recurso de reposición, debemos anular y anulamos los expresados acuerdos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos la improcedencia de la referida concesión de marca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4722

*ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.718, promovido por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones (S. A. R. P. E.)», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.718, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones (S. A. R. P. E.)», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Edicio-

nes" contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y la desestimación tácita de la previa reposición, en cuya virtud se otorgó en favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Sevilla, bajo el número quinientos veintiséis mil ochocientos setenta la marca "Información Económica", con gráfico, para proteger, en la clase dieciséis una revista, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4723

*ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.725, promovido por «La Eléctrica Berlangueña, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de noviembre de 1964 y 20 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.725, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Eléctrica Berlangueña, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de noviembre de 1964 y 20 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "La Eléctrica Berlangueña, S. A.", contra las Resoluciones de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, de fechas cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4724

*ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.727, promovido por «Cooperativa Lechera Sam» contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.727, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cooperativa Lechera Sam», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Ruano del Campo —hoy Procurador doña Beatriz Ruano Casanova— en nombre y representación de la razón social "Cooperativa Lechera Sam", debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete que concedió la inscripción de la marca "Lactoneosan", número trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco;